

SECRETARIA. Señora Jueza, paso el presente proceso al Despacho para informarle que la parte ejecutante mediante escritos solicita terminación del proceso por pago de la obligación y entrega de depósitos judiciales y otorgamiento de poder para el cobro. Sírvase Proveer

Santiago de Tolú, octubre 6 de 2020

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Seis (6) de Octubre Dos Mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Rad: 2014- 00213- 00

Ejecutante: Miriam Del Rosario Sotomayor de Navarro

Ejecutado: Ever Burbano Miranda

Asunto: Auto ordena terminación del proceso por pago con entrega de títulos

Examinándose de forma detallada el presente expediente, en escritos que anteceden el apoderado de la ejecutante Dr. OSWALDO ENRIQUE PUERTA ALVAREZ, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación previa entrega de los depósitos judiciales No 46475 y 46715 por valor de \$ 196.504,00 cada uno.

El artículo 461 del C.G.P., establece que: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros **sino estuviere embargado el remanente.***”

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente, por lo que siendo viable la solicitud este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, pues así lo dejo manifestado el ejecutante, previa entrega de los depósitos judiciales No 46475 y 46715 por valor de \$ 196.504,00 cada uno, a la ejecutante.

2.- Previa verificación por secretaria de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expídanse los oficios de rigor.

4.- Decretase el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

5.- Archívese el expediente en su oportunidad. Desanotese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen', is positioned above the printed name. The signature is fluid and cursive.

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA